

SELLO O VANTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREIN:

Suada de Don J. Francisco del Espirito de Cua de Villa
 quien leguero, y pedia la ultima de dicho convento de San
 Ilon, Conque dicho así, estan en un caso, como de ad mixta
 pretendiendo con bento pague este aumento, lo que no
 debe ni que ello concuerda como no con causal alguna
 obligacion que tubiera con nada con la parte de
 dho convento, por escritura de concordia que se pu
 osea auele hecho, por la que este aumento tubiera
 quera obligacion a pagar los tercios de adho con
 bento a un en caso de que no pudiese subvenir de en
 la quaresma, y mandaron sus señores que el puerro se
 ebi. Sa que con dicho ala letra por el fin y se pua
 da mente forme otro con insercion de la clausula de la
 escritura de fundacion del convento de Inasena
 aros, y copia ala letra de la que se oxo en la fundacion
 de dicho convento por el de dho lo que la cano
 nidad del escrito pouda se pudio qual fize de echo
 caso que los tubiera.

Y que no auea otra cosa que acordar se oxo con de
 ciso y lo firmaron de sus merced lo que supen de
 que Don J.

Don Pedro lozano y de alcaide D. Joseph Marin
 Don Juan Marin Gonzalez Garay
 Mena

Nota

Dize que en Cansim de lo que e sus
 por el Decret an de cada de de la casa de dho
 que en oxo de dho puerro que el dho que el dho
 que fize en dho a parte de dho

Martin Lorenzo
 Curate